

6  
vincias de Andalucia , Murcia , y Estremadura , segun està prevenido por ordenes antiguas, y modernas, se invigile, y cuide de que se executen las penas establecidas , creyendo bien se guardaràn en las tres Provincias de concurrir al fraude de dexar extraer sus Yeguas , ni de que dentro de sus terminos se les echen Garañones , ù otro qualquier Asno, aunque no sea con el nombre de Garañon , y de que haya alguna cria de ganado Mular, como asì lo tengo mandado debaxo de graves penas , que confirmo , y repito , y se aumentaràn , si se continúa , ò experimenta su contravencion.

49  
Haviendo entendido , que muchos criadores de Yeguas de las tres Provincias dexaban à las mejores sin cortarles la oreja, para venderlas à los Manchegos, los que, sin pararse en el miedo de las penas , las han tenido en sus Piaras , y que atendiendo à evitar varios inconvenientes , que me representaron diferentes Ganaderos de las tres Provincias , mandè por mi Real orden de veinte y siete de Marzo de mil setecientos quarenta y dos no se les cortasse la oreja : ahora nuevamente ordeno , para que se conozcan , y distingan las Yeguas de las tres Provincias, y cessen de una vez los fraudes , que al tiempo que sea conveniente, ( sin perjuicio , ni daño de las Yeguas ) las Justicias de los Pueblos por ante Escrivano , y con asistencia de los dueños del ganado , ò sus Mayorales , marquen en dichas tres Provincias todas las Yeguas , y Potrancas en la cadera izquierda con un hierro del tamaño de los regulares , en la forma siguiente.

Las Yeguas de Andalucia se marcaràn con hierro de esta figura **A** : las de Murcia con esta **M** : y con esta **E** las de Estremadura ; en cuya consecuencia ordeno , y mando, que las Yeguas de las referidas tres Provincias , que desde fin de Noviembre de este año de la fecha en adelante, ( à excepcion de las que por entonces se hallassen preñadas , que se marcaràn al tiempo que no les sirva de perjuicio à ellas , ni sus crías ) se encontraren sin sus respectivas marcas , se den por perdidas; como tambien las que se encontraren en la Mancha en todos tiempos con la señal , y marca de las Provincias de Andalucia, Murcia , y Estremadura : y previniendo , que las Potrancas deben marcarse al tiempo de el destete en cada un año , y que el valor de las Yeguas , y Potrancas , que se dieren por perdidas, se ha de aplicar à mi Real Hacienda , Juez , y Denunciador,  
con

